

ficándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Con fecha 30 de octubre de 2002, se dictó auto de inadmisión de la Quiebra solicitada, y apelada dicha resolución, por la Audiencia Provincial en fecha 21 de julio de 2003 se dictó auto por la misma estimando la apelación.

#### Razonamientos Jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad ST Redes del Centro S.A.U., ha sobreido de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el/la Magistrado-Juez Don Jesús M.<sup>a</sup> Serrano Sáez, por ante mí el Secretario, M.<sup>a</sup> Ángeles Alonso Rodríguez

#### Dispone

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad ST Redes del Centro S.A.U., teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a don Ricardo Campos Hernando, y, depositario a don José Joaquín Navarro Rubio, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

4. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

6. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de enero de 2001.

7. Hágase saber al Señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

8. Hágase saber a dicho Señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

9. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertinencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

10. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

11. Se decreta así mismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expe-

dirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

12. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

13. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez, El/la Secretario.»

Y para que sirva de notificación se extiende la presente, Madrid, 9 de octubre de 2003.—El/la Secretario.—47.751.

#### MADRID

##### Edicto

En el expediente de quiebra voluntaria de «Confecciones Due, Sociedad Anónima», seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid, al número 651/03, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en la Junta general de acreedores, celebrada el día 10 de octubre de 2003, fueron designados: Síndico primero, don Afrosio Cuevas Guerrero, con domicilio en calle Marqués de Urquijo, 34, Síndico segundo, don Enrique Catalina Esteban, con domicilio en calle Alfonso Rodríguez Castelao, y Síndico tercero, don José Antonio Tortosa Mondéjar, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos Síndicos de cuento corresponda al quebrado.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—La Secretaria.—47.217.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María José García Juanes, Magistrado-Juez de Primera instancia número 14 de Madrid,

Hace Saber: En el procedimiento de referencia 261/03 se ha dictado la resolución de esta fecha, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez Doña María José García Juanes.

En Madrid, a veinticinco de septiembre de dos mil tres.

Dada cuenta, presentado por la señora Comisaria, el anterior escrito de 2 de septiembre, únase a los autos de su razón, visto su contenido, prevengase a los acreedores de la quebrada a fin de que antes del día 31 de diciembre de 2003, presenten a la Sindicatura nombrada los títulos de crédito convocándose a Junta a los acreedores a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos, junta que se celebrará el día 16 de enero de 2004, a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándose por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico diario y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y citándose a los acreedores en la forma prevista en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881.

Requírase a los síndicos para que dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de los títulos de los acreedores, formen el estado general de los créditos a cargo de la quiebra, pasándolo a la Señora Comisario y dando copia del mismo al quebrado.

Hágase entrega de los edictos a la representación procesal de la parte actora para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>; doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.»

Y para su publicación en en el Boletín Oficial del Estado; Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; tablón de anuncios de este Juzgado y en un periódico diario expido la presente.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—47.755.

#### MAJADAHONDA

##### Edicto

Doña Marta Rabadán Torrecilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Majadahonda,

Hago saber: Conforme a lo dispuesto por el Ilustrísimo Señor Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, en el expediente 416/02 instado por el Procurador Señor González Pontón, en nombre y representación de Albatech Comunicaciones, Sociedad Limitada, dedicada a la investigación, desarrollo, proyectos e instalaciones en los campos de electrotecnia, telecomunicaciones e informática, con domicilio en el Polígono Empresarial Európolis, Calle M, número 3-1.º-A de las Rozas, por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta misma fecha se ha acordado mantener la calificación de Insolvencia Definitiva, que se acordó en su día mediante auto de fecha 28 de abril de 2003, al ser el Pasivo superior al Activo en la cantidad de 533.884,09 euros y en el que igualmente se declaró a la mercantil Albatech Comunicaciones, Sociedad Limitada, en estado legal de suspensión de pagos; igualmente se ha acordado una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del citado auto, que se concede para que la compañía mercantil suspensa o los acreedores que representen a los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, sin que ello se haya solicitado, citar a los acreedores de la citada mercantil, para que comparezcan el día 31 de marzo de 2004, a las 9:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle las Norias, 70, de esta localidad, para la celebración de la Junta General de Acreedores, apercibiéndose a los mismos que podrán comparecer personalmente o por medio de representante con poder suficiente, debiendo aportar igualmente el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, teniendo a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen elaborado por la Intervención Judicial, y demás documentación establecida en los artículos 15 y 22 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, así como la proposición del convenio presentada, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que sirva de publicación en forma expido el presente Majadahonda, 14 de octubre de 2003.—El/La Secretario.—47.756.

#### QUINTANAR DE LA ORDEN

##### Edicto

Doña María Sonsoles Jimeno Gutiérrez, Juez de Primera Instancia número 1 de Quintanar de la Orden,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 99/03 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Maderas Villacañas, Sociedad Anónima

—carretera sin número—Villacañias y, al mismo tiempo, he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día diecinueve de enero de dos mil cuatro, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Quintanar de la Orden, 15 de octubre de 2003.—El/la Secretario.—47.757.

## VALENCIA

### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia.

Juicio procedimiento monitorio 874/02. Parte demandante: Puerto Rico 16 CP.

Parte demandada: Dolores Ponce Armero, sobre monitorios.

### Requerimiento

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere: Dolores Ponce Armero.

Orden que se debe cumplir: Pagar al peticionario la cantidad de 3.812 euros.

Plazo para el cumplimiento de lo ordenado: Veinte días.

Previsiones legales: Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva.

Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 901,52 euros.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16 de abril de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Requerimiento de pago a la demandada doña Dolores Ponce Armero.

Valencia, 4 de junio de 2003.—El Secretario Judicial.—47.401.

## XÀTIVA

### Edicto

Doña Victoria Donat Sarrio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Xàtiva,

Por el presente hago saber: Que en este juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Xàtiva, se tramita procedimiento de suspensión de pagos número 229/00 respecto de la entidad Eballosa, S.L., con domicilio social en Llosa de Ranés

(Valencia) Partida Vistabella número 35 CIF B-96093711, representada por el Procurador don Juan José Amorós García la cual ha sido declarada en estado de suspensión de pagos, siendo los interventores don José A. López Olmedo con domicilio en la calle República Argentina, número 10, de Xàtiva, don Vicente Martínez Roig con domicilio en la calle Pérez Galdós, número 5, de Alzira, y don Antonio Espinosa Rueda en calidad de legal representante de la mercantil Ctres, SL. con domicilio en la calle Játiva número 4 de Valencia.

Que en dichos autos se ha dictado resolución por la que convoca a junta de acreedores habiéndose señalado a tal fin el día 11 de diciembre de 2003, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la plaza Trinidad, número 5, de Xàtiva primer piso.

Y para que así conste y darle la publicidad legalmente establecida en la ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, y sirva de citación en forma, se expide el presente.

Xàtiva, 31 de julio de 2003.—La Juez.—El Secretario.—47.736.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Soldado Roberto Carlos Estors González, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 6-09-76, de estado civil soltero, de profesión militar, con Documento Nacional de Identidad número 78.487.788, y cuyo último domicilio conocido es en Mirador del Valle, bloque 15, portal 3, piso 3.º A, de Las Palmas de Gran Canaria. Destinado en Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 52/12/03, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, previsto y penado en el artículo 119 del Código Penal Militar, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 52, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de San Francisco, sin número, anexo al Hospital Militar de Las Palmas, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser informado de la obligación de comparecer ante este Juzgado Togado o, en su caso, de la obligación de permanecer en el domicilio donde se encuentre al que sería citado para llevar a cabo

en su persona las actuaciones judiciales pertinentes derivadas del mencionado procedimiento, comunicándose el domicilio a este Juzgado, en caso de ser localizado.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de octubre de 2003.—Juez Togado, D. Ricardo Cuesta del Castillo.—47.108.

### Juzgados militares

Soldado Rubén Jesús Díaz Ferrer, hijo de Antonio y de María Soledad, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 7-10-82, de estado civil soltero, de profesión militar, con Documento Nacional de Identidad número 45.764.802, y cuyo último domicilio conocido es en la calle Francisco Torquemada, número 27, de Las Palmas de Gran Canaria. Destinado en el Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 52/21/02, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, previsto y penado en el artículo 119 del Código Penal Militar, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 52, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de San Francisco, sin número, anexo al Hospital Militar de Las Palmas, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en establecimiento penitenciario común, con separación del resto de ingresados, a disposición de este Juzgado, en méritos del referido procedimiento, en el que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al inculcado al ser detenido y que, a su vez, se comunicará a la precitada Autoridad receptora del sujeto, a la par que se me de cuenta de tal aprehensión y entrega.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de octubre de 2003.—Juez Togado, D. Ricardo Cuesta del Castillo.—47.138.

## ANULACIONES

### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a Diligencias Preparatorias 13/09/02, seguido por un presunto delito de abandono de destino a D.ª Anabel Barrios Romero, de 21 años de edad, hija de Bernardino y de Mercedes, con DNI número 75.890.583, se hace saber que queda anulada la requisitoria de fecha 18-09-03. Tribunal Militar Territorial Primero. El Secretario Relator. Madrid a 9 de julio de 2003.

Madrid, 17 de octubre de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—47.196.